



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 - GADMCIAT-A

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana...” Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 5 establece: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional “(...)”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

ALCALDÍA



funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, mediante informe 25-DPS-GADMCJAT-2019, el Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico emite criterio jurídico, el mismo que en su parte pertinente dice “SEGUNDO: Que el señor Alcalde revoque el Reglamento N°. 014 de Remate de Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola expedido el 29 de enero de 2019”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado;

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar el Reglamento N°. 014 REGLAMENTO DE REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, expedido el 29 de enero del 2019, suscrita por el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo - ALCALDE y Abg. Benjamín Gualli – SECRETARIO GENERAL, puesto en conocimiento al Concejo Municipal en sesión ordinaria N°. 226 de 29 de enero del 2019.

SEGUNDO.- Del cumplimiento y ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

TERCERO.- Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, a los 12 días del mes de agosto de 2019.

Ab. Isaías Pasochoa Gualli
ALCALDE



Certifico.- Proveyó y firmó la Resolución Administrativa 013-2019 el 12 de agosto de 2019, que antecede, el Señor Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Abg. Isaías Pasochoa, en el lugar y fecha antes indicada. – **LO CERTIFICO.**

Ab. Zenaida Cabrera López
SECRETARIA GENERAL



El cambio que todos queremos